

manexo de sus Indias y las Patentes. Original
que esta Ciudad librara a los Oficiales de ellas; por
que enterados el Consejo tomase Resolucion, y a
Jose Venutido y entregado en el Consejo, hizo Co
sulta a S. M. quien fue servido Expressar en su
Decreto se excusase la formacion destas dos Comis
de Camallos: atribuyendo esta Resolucion ala con
traria Inteligencia que al parecer se a dado por
el S. D. Fran. Molina en la Intermission del tiempo
desta Real Cedula Como se manifesta por el Memorial
que dio a S. M. al tiempo que esta Ciudad le sirvio
con mill fanegas de trigo para el Castillo de Alcan
que se remitió al S. D. Gaspar Mathias de Salazar
y de la narracion y contenido de la Real Cedula que
a Obtenido: En una suposicion y del echo Perido
que Va Expressado; parece se halla esta Ciudad
la precisa obligacion de suplicar a S. M. nuevamente
y con la mayor Instancia para que se sirva no te
ga efecto su cumplimiento por quanto es enge
sinio de sus Regalias y Contraria alo Venuto por
S. M. en las degen. Locantes de Indias, y porque no
deue esperarse de su Real Clemencia no sera su amor
se establezca en esta disposicion. Un Daño tan grave
como es, la introduccion de haver Santos priuilegi
dos (como el gore de fuerza fomentara) en esta Pob
cion en gran Detrimiento de la quicenda Publica,
buena administracion de su Real y de que solo
al arbitrio de Un particular dependa gente
Guerra y armas; porque aunque se quiciera por
estan suetos al Gouer. de Casta^a; la Distanc